

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2023, DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANAYA DE ALBA POR IMPORTE DE 25.000,00€.

Primero. – Con fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2023**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

10 9120A 762.17.00 **Anaya de Alba:** Cerramiento de instalaciones de usos múltiples (fase II) 25.000,00€

Segundo. - Con fecha 27 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2023.

Tercero. -Con fecha 18 de agosto de 2023 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2023, dirigida al Ayuntamientos del municipio de Anaya de Alba.

Cuarto. - Con fecha 23 de agosto de 2023 se procedió a la contabilización del documento RC, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	N.º RC	IMPORTE
2023 10 9120A 7621700	CERRAMIENTO DE INSTALACIONES DE USOS MÚLTIPLES (fase II) EN ANAYA DE ALBA	202300072495	25.000,00€

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento del municipio de *Anaya de Alba*, según el siguiente detalle:

10 9120A 762.17.00 Anaya de Alba: Cerramiento de instalaciones de usos múltiples (fase II) 25.000,00€

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que “*el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria*”.

A este respecto hemos de señalar que, en el presupuesto general de este ejercicio 2023 se ha dotado de crédito para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones siguientes:

10 9120A 762.17.00 Anaya de Alba: Cerramiento de instalaciones de usos múltiples (fase II) 25.000,00€

Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”, señalando el artículo 22

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	1/15



de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que “la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto”.

Así, pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por una resolución de la subvención - Decreto de Presidencia- donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención, por considerar que permite una tramitación más eficiente de este tipo de expedientes.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*, y efectivamente en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2023, en el estado de gastos aparece la aplicación siguiente:

10 9120A 762.17.00 Anaya de Alba: Cerramiento de instalaciones de usos múltiples (fase II) 25.000,00€

Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio*”.

A la vista de lo señalado en el Decreto 1.097/2017, de 17 de abril y en cumplimiento de lo arriba indicado con fecha 1 de febrero de 2023 se ha dictado providencia de inicio por el Presidente de la Diputación.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Extremo que se cumple en la propuesta de acuerdo de Presidencia de concesión de la subvención referenciada.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Como hemos indicado, el objeto de la subvención y su beneficiario son los siguientes:

Anaya de Alba: Cerramiento de instalaciones de usos múltiples (fase II).

- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios*. Los créditos presupuestarios se detallan del siguiente tenor:

10 9120A 762.17.00 Anaya de Alba: Cerramiento de instalaciones de usos múltiples (fase II) 25.000,00€

- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*. En el artículo 8 de las bases reguladoras de esta subvención se señala que *“La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*”.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados”.

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	2/15



- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar el beneficiario. En el artículo 11 de las bases reguladoras de la subvención se recoge este extremo, señalando que el plazo para el pago de esta subvención será, hasta el 31 de octubre de 2023 y se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud de la subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 9º.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el artículo 9 de las bases de esta subvención se señala que el Ayuntamiento beneficiario deberá realizar la solicitud y la justificación hasta el 30 de septiembre de 2023. El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención, según indica el artículo 12, será el comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.*

Sexto.- Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”,* que son las señaladas en el artículo sexto de las normas que regulan esta subvención, cuando indica que *“el Ayuntamiento beneficiario además de proceder a la ejecución de las obras objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención”* y, asimismo, se recoge en el plan estratégico de subvenciones del Área de Presidencia, ya que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24. 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”,* se ha optado porque en el Anexo III el Secretario/Interventor del Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y concordante con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”,* por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”,* que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

Décimo.- El presente expediente se tramita siguiendo el procedimiento legalmente establecido, habiendo sido informado con fecha 28 de agosto de 2023 por la Directora de Organización del área de Economía y Hacienda y estando concluso, se eleva la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Undécimo.- Asimismo y mediante Informe nº 968/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, ha sido fiscalizado conforme a la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto por el Interventor General.

Conforme a lo expuesto **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2023, al Ayuntamiento del municipio de Anaya de Alba y los Anexos que acompañan a dichas bases.

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	3/15



Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación siguiente:

APLICACIONES				DESCRIPCIÓN	N.º RC	IMPORTE
2023	10	9120A	7621700	CERRAMIENTO INSTALACIONES DE USOS MÚLTIPLES ANAYA DE ALBA (FASE II)	202300072495	25.000,00€

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento beneficiario de la subvención directa, los anexos I, II, III, IV y V correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Anexos_SDP2023/

Decreto dado en Salamanca, en la fecha que se indica en la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	4/15



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2023

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Anaya de Alba para el cerramiento de instalaciones de usos múltiples por importe de veinticinco mil euros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de esta subvención, incluidas en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2023, se aprobó por el Pleno Provincial el 27 de diciembre de 2022, y al mismo se acompaña el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, que respecto de estas subvenciones señala:

AYUNTAMIENTO	OBRA	IMPORTE
Anaya de Alba	Cerramiento de instalaciones de usos múltiples (fase II)	25.000,00€

En la subvención nominativa que se va a tramitar a favor del Ayuntamiento de Anaya de Alba, a la vista de la solicitud presentada por éste en el registro de entrada n.º REGAGE22e00050957654, de fecha 10 de noviembre de 2022, concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, pues "hay que acabar la construcción de un edificio de usos múltiples ya que no existe ninguno de estas características en el municipio."

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de la siguiente justificación, según describe el objeto de la actuación a realizar por el Ayuntamiento, consistente en "realizar un cerramiento en el edificio mencionado, para poder disponer de un espacio cerrado donde poder desarrollar las diferentes actividades que se lleven a cabo en Anaya de Alba."

Asimismo, se motiva la urgencia pues "existen razones de urgencia ya que en la actualidad no hay un edificio así en el municipio y se necesita para las actividades culturales. Es necesario su cerramiento para disponer del mismo con normalidad y proteger de las inclemencias climatológicas al público, además de por motivos de seguridad."

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con aquellos ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	5/15



Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La subvención regulada en este acuerdo es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca de 2023, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

La subvención que se otorga tiene carácter finalista, no genera ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de esta ayuda, que se hace con fondos propios, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 10 9120A 762.17.00 "Anaya de Alba: Cerramiento de instalaciones de usos múltiples" por importe de 25.000,00 euros.

Artículo 5º.- Beneficiario.

Será beneficiario el Ayuntamiento del municipio de Anaya de Alba.

Artículo 6º.- Obligaciones.

a) El Ayuntamiento beneficiario además de proceder a la ejecución de las obras objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

b) El Ayuntamiento beneficiario se obliga, cuando proceda a la ejecución de obras, a la instalación de un cartel anunciador desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

c) El Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención a la inversión detallada en el artículo 1º, utilizándose para este fin durante un periodo que no será inferior a cinco años.

d) El Ayuntamiento beneficiario deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El Ayuntamiento beneficiario se compromete a contratar los gastos de inversión objeto de la subvención cumpliendo los preceptos de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de veinticinco mil euros.

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	6/15



La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al petitionerario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 9º.- Solicitud de la subvención.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención directa aprobada para su municipio, deberá remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **hasta el día 30 de septiembre de 2023** los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2023 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

Transcurrido el plazo señalado sin haber solicitado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Las **solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas**, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **(Anexo II)** En la solicitud, asimismo, se hará constar:

- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.
- Declaración responsable de que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho período de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	7/15



subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

-(Anexo III) Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2022, la justificación, donde se hará constar:

Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y el imputado a esta subvención, así como la fecha de emisión, indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación y la fecha en que se dictó la resolución de aprobación - que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación-.

-(Anexo IV) Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2022, la certificación de ingresos compatibles, donde se hará constar:

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento.

-(Anexo V) Con la solicitud deberá, también, acompañarse la Memoria de actuación, donde se hará constar:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

*Se acompañará, asimismo, una fotografía de la instalación de un cartel anunciador con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión (**Documento cartel**).*

Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de octubre de 2023 mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 13º.- Requerimiento adicional de justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	8/15



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación al Ayuntamiento por un plazo improrrogable de **quince días**.

Artículo 14º.- Régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450,00 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900,00 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Artículo 15º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 16º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	9/15



ANEXO I

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

D./ Dña.	
Cargo	
Ayuntamiento de	

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha el Ayuntamiento aprobó:

Primero.- La solicitud de la concesión de la subvención directa aprobada al amparo del Decreto de Presidencia nº
de fecha por importe de *(en letra)*
 euros *(en número)*, para *(denominación de la obra que figura en la notificación)*

Segundo. - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año actual, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Tercero. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Cuarto. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	10/15



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de		CIF	
Domicilio		Cód.Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se comprometo a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se comprometo a que las facturas relacionadas en el *Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados*, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

El abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	11/15





SUBVENCIONES DIRECTAS

PRESUPUESTO 2023

ANEXO III
CERTIFICACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D./ Dña. _____
Cargo: _____
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

- Que el Ayuntamiento ha adjudicado los gastos de inversión consistentes en *(denominación de la obra que figura en la modificación)* _____ de conformidad con la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ORGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:								

- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.
- Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo, serán tratados de forma confidencial, serán incorporados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la Ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la preitada Ley, en la dirección de Internet www.lasallina.es, o bien por correo ordinario dirigido a la Diputación de Salamanca. Ref. LOPD, C/ Felipe Espino, 1, 37001 Salamanca.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	12/15



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña.
Cargo
Ayuntamiento de

CERTIFICO:

(marque lo que proceda)

☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) , euros para (denominación de la obra que figura en la notificación) **NO** han sido financiados con otra subvención.

☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) , euros para (denominación de la obra que figura en la notificación) **SÍ** han sido financiados con otra subvención.

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	13/15



ANEXO V
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE POR IMPORTE DE (importe de la subvención) €
PARA FINANCIAR LA OBRA *(aquella que figura en la notificación)*

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

❖ **PROYECTO**

❖ **FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración)**

❖ **OBJETIVOS PREVISTOS**

❖ **GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS)**

❖ **ACTUACIONES REALIZADAS EN LAS OBRAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS**

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	14/15





❖ VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar)

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Fecha	19/09/2023 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6WHKHXX57VN7AAQBMU3QEU	Página	15/15

